

Decreto N° 3457, que modifica el artículo 1 del Decreto No. 2850, del 17 de junio del 1957 que concede jubilaciones del Estado.— G. O. N° 8208, del 25 de enero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3457

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNIGO.—Se modifica el Artículo 1 del Decreto N° 2850 del 17 de junio del 1957, publicado en la Gaceta Oficial N° 8173, para que rija del siguiente modo:

“Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación temporal al señor Pedro José Blandino Soto, y se le asigna una pensión del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales, durante un año, a contar de la fecha del presente Decreto.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de enero del mil novecientos cincuenta y ocho; años 114° de la Independencia, 95° de la Restauración y 28° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3458, que concede naturalización dominicana al señor Francisco José León Burgos.— G. O. N° 8208, del 25 de enero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3458

VISTO el expediente formado por el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, en el cual se solicita la naturalización dominicana en beneficio del asimilado español de la Marina de Guerra Francisco José León Burgos;

VISTO el Artículo 2 de la Ley sobre Naturalización N° 1683 de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 51 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor Francisco José León Burgos, de las generales indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito Nacional, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—El presente Decreto será registrado en la Secretaría de Estado de lo Interior, y en la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 111º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 3459, que inviste de Plenos Poderes a los señores Lic. Porfirio Herrera Báez, Teniente General José García Trujillo y Lic. Joaquín E. Salazar, para la firma del Acuerdo negociado entre la Santa Sede y la República Dominicana de conformidad con el Artículo XVII del Concordato de 1954.— G. O. Nº 8208, del 25 de enero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3459

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO:—El señor Lic. Porfirio Herrera Báez, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores; el señor Teniente General José García Trujillo, Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas; y el señor Lic. Joaquín E. Salazar, Secretario de Estado de Cultos, quedan investidos con los Ple-